



Tegucigalpa, M.D.C. 6 de septiembre de 2019
OFICIO No.1235-2019 ULMI

Licenciada
LESLY BARAHONA VIVAS
Directora Unidad de Transparencia
Presente

Asunto: Seguimiento a oficio 563-UT-2019.

Estimada Lic. Barahona:

Reciban un cordial saludo de nuestra parte y éxito en sus funciones diarias.

Por medio del presente me dirijo a usted en seguimiento a oficio No. **563-UT-2019** referente a la solicitud de información sobre el Fideicomiso, para poder remitirle la siguiente información:

- Un (1) Contrato de Compra suscrito por la Secretaría de Salud a través del Fideicomiso en materia de Compra de Insecticida correspondientes al mes de agosto del 2019 de la compra APB FBO 2019-033.

Adjunto: Correo electrónico transparencia.saludhn@gmail.com a la cual se envió la información en digital, Favor Proceder a la Publicación en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular

Atentamente,


DRA. MARTA FLORES
Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos ULMI

C: Dra. Blanca Mungula – Transparencia Internacional ASJ
Dra. Anny Mariel Donaire – Enlace de Pactos de Integridad ULMI
Archivo.

**/Anny Donaire*

Tegucigalpa, M.D.C. 6 de septiembre de 2019
OFICIO No.1233-2019 ULMI

Licenciada
LESLY BARAHONA VIVAS
Directora Unidad de Transparencia
Presente

Asunto: Respuesta a oficio 563-UT-2019.

Estimada Lic. Barahona:

Reciban un cordial saludo de nuestra parte y éxito en sus funciones diarias.

Por medio del presente me dirijo a usted en respuesta a oficio **No. 563-UT-2019** referente a la solicitud de información sobre el Fideicomiso, para poder remitirle el cuadro correspondiente al mes de agosto 2019.

Así mismo remito la siguiente información:

- Una (1) Orden de Compra suscrita por la Secretaría de Salud a través del Fideicomiso en materia de Compra de Medicamentos correspondientes al mes de agosto del 2019 de la compra CM FBO 2019-028.
- Tres (3) Ordenes de Compra suscritas por la Secretaría de Salud a través del Fideicomiso en materia de Compra de Medicamentos correspondientes al mes de agosto del 2019 de la compra ALP FBO 2019-009.

Adjunto: Correo electrónico transparencia.saludhn@gmail.com a la cual se envió la información en digital, Favor Proceder a la Publicación en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular

Atentamente,


DRA. MARTA PAREDES
Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos ULMI

C: Dra. Blanca Munguía – Transparencia Internacional ASJ
Dra. Anny Mariel Donaire – Enlace de Pactos de Integridad ULMI
Archivo.

**/Anny Donaire*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

FIDEICOMISO DE LA SECRETARÍA DE SALUD
INFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO AGOSTO 2019

No.	Descripción	Detalle	Respuesta
1	Fideicomiso	Tipo de Fideicomiso	Fideicomiso de Administración
2	Nombre de fideicomiso	Nombre	Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros, celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) con el Banco de Occidente, S. A.
3	Ingresos de recursos públicos, incluyendo rendimientos financieros	Ingreso por productos (intereses) y capitalizaciones, multas, ejecuciones de garantías	L. 8,480,968.40
4	Egresos realizados en el período	Gastos operativos por mes	L. 10,783,075.72
5	Monto otorgado a Fideicomiso	Monto de la transferencia de los fondos	L. 107,862,126.00
6	Programa al que está vinculado el contrato de fideicomiso	Fiduciario	Compra de Medicamentos
7	Partida presupuestaria con cargo a la cual se otorgaron los recursos	Fuente de Financiamiento (constitución del fideicomiso)	<i>Fuente: 11 Tesoro Nacional, 26 MDRI, 27 Alivio de la Deuda - Club de Paris Inst:0060 Secretaría de Salud GA: 001 Gerencia Central UE: 053 Gerencia Administrativa Prog: 01 Actividades Centrales Obra: 005 Servicios Administrativos Contables Grupo Gasto: 600 Activos Financieros 69240 Fideicomiso: Adquisición de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Insecticidas e Insumos</i>
8	Institución bancaria responsable de administrar el fideicomiso	Fiduciario	Banco de Occidente, S.A.
9	Ejecución del fideicomiso (fideicomisarios)	Desembolsos emitidos (Beneficiarios)	L. 96,004,702.21

Oficio N°. 563-UT-2019

Tegucigalpa MDC, 26 de agosto de 2019

Doctora
Marta Paredes Valle

Unidad de Logística Medicamentos e Insumos

Su oficina

Estimada Doctora Paredes:

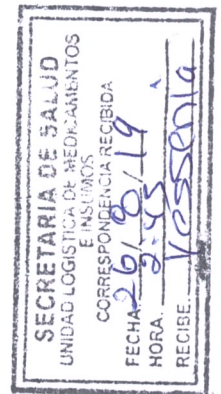
Con el propósito de actualizar el portal de transparencia y de cumplir con el **Artículo 13** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tengo el agrado en solicitarle la siguiente información pública:

✓ **Fideicomiso en el mes de agosto de 2019.**

Entiéndase como Fideicomiso como la figura legal, que se da cuando una persona (fiduciante) transmite la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejércela en beneficio de quien se designa en el contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o a otro fideicomisario.

Reportes a publicar para este apartado, la información debe estar en el siguiente formato:

<u>No.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Detalle</u>
1.	Fideicomiso	Tipo de fideicomiso
2.	Nombre del fideicomiso	Nombre
3.	Ingresos de recursos públicos, incluyendo rendimientos financieros	Ingreso por productos (intereses) y capitalizaciones
4.	Egresos realizados en el período	Gastos operativos por mes
5.	Monto otorgado a fideicomiso	Moto de la transferencia de los fondos
6.	Programa al que está vinculado el contrato de fideicomiso	Fiduciario
7.	Partida presupuestaria con cargo a la cual se otorgaron los recursos	Fuente de financiamiento (constitución de fideicomiso)
8.	Institución bancaria responsable de administrar el fideicomiso	Fiduciario
9.	Ejecución del fideicomiso (fideicomisarios)	Desembolsos emitidos (Beneficiarios)



Unidad de Transparencia

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

Tel: 2237-9702 <http://portalunico.laip.gob.hn/>

Junto con la información anterior se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Proceso completo de contratación del Fideicomiso

- 1) Aviso de inicio de Concurso
- 2) Pliego de Condiciones Banco Estructurador y Fiduciario
- 3) Adendum y/o aclaraciones (en caso que hubieren)
- 4) Acta de apertura de ofertas
- 5) Acta de Adjudicación
- 6) Contrato

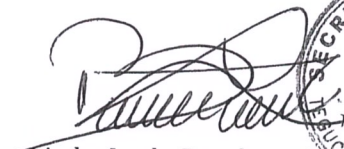
b. Información Financiera:

- 1) Balance General del Fideicomiso.
- 2) Transferencia de Fondos al Banco.
- 3) Gastos de Administración del Fideicomiso.
- 4) Ejecución de la Inversión Financiera (Del Banco o de la SESAL)

c. Información Legal

1. Publicación del Fideicomiso en la Gaceta
2. Decreto o Acuerdo de creación del Fideicomiso
3. Acta del Comité de Fideicomiso o el Órgano Administrativo del mismo

Dicha información deberá ser entregada a más tardar el **lunes 02 de septiembre de 2019**, a el correo electrónico **transparencia.saludhn@gmail.com**. Fundamento la presente solicitud mediante el Acuerdo No. SO-027-2015, 13 de abril del 2015, de la Metodología para Verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Atentamente.


Licda. Lesly Barahona Vivas
Directora Unidad de Transparencia



"Hay, pues, algo imprescindible, algo más importante que los intereses materiales, que la utilidad del presente, y es el honor del País y los derechos del Pueblo" José **Trinidad Cabañas**





Banco de Occidente, S.A.

Apoyando al pequeño de hoy, hacemos el grande del mañana.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de septiembre de 2019

**Doctora
Martha Paredes
Directora Unidad de Logística de
Medicamentos e Insumos**

**Ref.: Compra de Insecticidas
No. APB FBO 2019-033**

Estimada Doctora Paredes:

Adjunto a la presente enviamos fotocopia de Contrato de Suministro suscrito con el siguiente proveedor, correspondiente al proceso de adquisición en referencia:

No.	Proveedor	Fecha de Suscripción del Contrato	Valor del contrato
1	Soluciones Integrales S.A. de C.V.	27/08/2019	L.19,552,260.00

El mismo será enviado para su expediente y para que sea entregado a quien corresponda en lo interno de la Secretaría de Salud.

Nota: En esta compra solo se contrató un proveedor, por lo que no hay más contratos que suscribir a la fecha.

Atentamente,

por [Signature]

**LIC. JUANITA BRIZZO DE HERNANDEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS**

[Circular Stamp: BANCO DE OCCIDENTE, S.A. FIDEICOMISOS, AG. CURSAL: TEGUCIGALPA, M.D.C.]

Copia: Auditoría Interna, Banco de Occidente, S.A.
Archivo. –



Banco de Occidente, S.A.

Apoyando al pequeño de hoy, hacemos el grande del mañana.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de agosto de 2019

Doctora
Martha Paredes
Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos

Ref.: Compra Menor de Medicamentos
No. CM FBO 2019-028

Estimada Doctora Paredes:

Adjunto a la presente enviamos fotocopia de Orden de Compra suscrita con el siguiente proveedor, correspondiente al proceso de adquisición en referencia:

No.	Proveedor	Numero de Orden de Compra	Fecha de Suscripción de la Orden de Compra	Valor de la Orden de Compra
1	DROGUERÍA PROCONSUMO, S.A. DE C.V.	001	13/08/2019	L. 89,280.00

Las mismas serán enviadas para su expediente y para que sean entregadas a quien corresponda en lo interno de la Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos.

Nota: A la fecha no existen Órdenes de Compra pendientes de firma con los proveedores.

Atentamente,


LIC. JUANITA BRIZZO DE HERNÁNDEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS



Copia: Auditoría Interna, Banco de Occidente, S.A.
Archivo. –



Banco de Occidente, S.A.

Apoyando al pequeño de hoy, hacemos el grande del mañana.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de septiembre de 2019

Doctora
Martha Paredes
Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos

Ref.: Compra de Medicamentos y Otros
No. ALP FBO 2019-009-SESAL

Estimada Doctora Paredes:

Adjunto a la presente enviamos fotocopia de Orden de Compra suscrita con el siguiente proveedor, correspondiente al proceso de adquisición en referencia:

No.	Proveedor	Numero de Orden de Compra	Fecha de Suscripción de la Orden de Compra	Valor de la Orden de Compra
1	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	O.C. 001	16/08/2019	USD 140,914.97
2	CONSORCIO HELIFARMA PAILL	O.C. 002	16/08/2019	USD 20,305.28
3	DROMEINTER S.A DE C.V.	O.C. 003	16/08/2019	USD 21,497.64

Las mismas serán enviadas para su expediente y para que sean entregadas a quien corresponda en lo interno de la Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos.

Nota: A la fecha no existen Órdenes de Compra pendientes de firma con los proveedores.

Atentamente,


LIC. JUANITA BRIZZO DE HERNANDEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS



Copia: Auditoría Interna, Banco de Occidente, S.A.
Archivo. –

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA DE INSECTICIDAS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, REALIZADA POR BANCO DE OCCIDENTE, S. A. EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL).

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; ; y **JUAN MIGUEL FLORES FIALLOS**, con tarjeta de identidad No. 0801-1959-02395, Ingeniero Agrónomo, casado, mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Gerente General en representación de la Sociedad Mercantil denominada "**SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**", constituida en Escritura Pública número 34 autorizada por el Notario **ALMA CONSUELO GUZMAN GARCIA**, el 12 de Abril del año 2002, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M. D. C., con el número 9626, folio 5067, tomo VI, el 22 de mayo del año 2003, acreditando sus facultades de representación con el Testimonio de Escritura Pública número 34, autorizada por la Notario **CLARIBEL MEDINA DE LEON**, el 23 de febrero del año 2017, inscrita en el Registro antes referido, con numero 39505 y matricula número 68192, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**"; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de abril de 2018 y según Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual, se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: **EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como Fideicomitente y Fideicomisario, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a impulsar el Proceso de Contratación conforme a los listados proporcionados por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en cumplimiento a las Recomendaciones de Contratación de Compra (RCC) en el Marco de los procesos de Compras de Medicamentos y Otros de **EL FIDUCIARIO**, se resolvió **COMPRAR** mediante el presente Contrato de Suministro, los productos cuya descripción y precio se detallan en las siguientes cláusulas.-

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia y ratificadas en la Notificación de Compra. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

NO. DE ÍTEM	NOMBRE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN
1	PERMETRINA 10.80% +BIOLETRINA 0.15% +BUTOXIDO DE PIPERONILO (PBO) 10.80%	FORMULADO CON EMULSIÓN ACUOSA DE PERMETRINA CONCENTRACIÓN 10.80% + S-BIOLATRINA 0.15% + BUTOXIDO DE PIPERONILO (PBO) 10.80%.EN ENVASE PLASTICO CON TAPADERA DE ROSCA, CONTENIDO 1 LITRO DE SOLUCIÓN. Y ENVASE PLASTICO BLANCO, SOLIDO, NO TRANSPARENTE CON TAPADERA DE ROSCA DE 15 LITROS.	LITRO	BAYER / FRANCIA

NO. DE ÍTEM	NOMBRE PRODUCTO	CANTIDAD (UNIDADES)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL OFERTADO (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
1	PERMETRINA 10.80% +BIOLETRINA 0.15% +BUTOXIDO DE PIPERONILO (PBO) 10.80%	21,486	L. 910.00	L. 19,552,260.00	PRIMERA ENTREGA (10,740 LITROS) 16-20 SEPTIEMBRE 2019 SEGUNDA ENTREGA (10,746 LITROS) : 02-06 MARZO 2020	20 MESES	1. DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO SANITARIO VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA. 2. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ 5,700 LITROS EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO Y 5,040 LITROS EN CANECAS DE 15 LITROS (336 CANECAS) PARA LA PRIMERA ENTREGA.
TOTAL				L. 19,552,260.00			

TERCERA. -PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,552,260.00)**, El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados). -

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR se compromete a entregar los productos en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) de la **SESAL**, Barrio El Rincón, Tegucigalpa, M.D.C.; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que la **SESAL** designe, en cuyo caso será con previa comunicación. -

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: EL PROVEEDOR manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede. -

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la **SESAL** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso de que la entrega se efectué de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando. -

SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR se obliga a gestionar por escrito con **SESAL**, con dos (2) o más días de anticipación cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) vigente tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y la **SESAL**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**. -

OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO. – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en este, respecto al documento de los Términos de Referencia, que se establecen en el Proceso de Compra, y en el presente Contrato. - **EL PROVEEDOR** pudo haber presentado en la oferta de los productos que cuenta en existencias una entrega en donde el Empaque y Etiquetado presenta una desviación, a lo establecido en la presente cláusula, y será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de esta en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**); **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas. -

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN: Es decisión exclusivamente de la **SESAL** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo la **SESAL**, quien, al momento de la Recepción

de los productos deberá notificar a el Laboratorio Nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad de este, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO cuando aplique, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que la **SESAL** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. –

DÉCIMA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO: **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por la Bodega de Recepción del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que la **SESAL** determine sobre los productos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por la Bodega de Recepción del ANMI o del Establecimiento de Salud Receptor, y por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional) cuando aplique; 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por la Bodega de Recepción del ANMI o Establecimiento de Salud Receptor, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso. –

DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES Y PRUEBAS: La **SESAL**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría a través de sus representantes tendrá la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La **SESAL** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. –

DÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS: **EL PROVEEDOR** garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor a la descrita en la Cláusula Segunda, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica de los Términos de Referencia, y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**. –

DÉCIMA TERCERA.- ACTA DE COMPROMISO: En el caso de las Ofertas presentadas por **EL PROVEEDOR** donde ofreció una Entrega de producto que tenga una Vida Útil menor a los Términos Generalmente Aceptados, será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de la misma en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**), **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas de la Vida Útil de los productos ofertados para la Entrega, quedando para este caso **EL PROVEEDOR** exento de presentar el Acta de Compromiso de Reemplazo para la recepción de producto ofertado que su entrega se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del Contrato de Suministros y que esta, al momento de su recepción, tenga no menos de doce (12) meses de Vida Útil; para el resto de las entregas **EL PROVEEDOR** garantiza los términos generalmente Aceptados que consisten en que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.- **EL PROVEEDOR** presentará a la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil será de no menos de DOCE MESES (12) para todos los productos en general. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo de la Secretaría de Salud (**SESAL**) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. –

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS: La **SESAL**, podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer la **SESAL** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la **SESAL** comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de la **SESAL** podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la **Cláusula CUARTA** de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia de Regulación Sanitaria (**ARSA**) y demás instancias involucradas. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de la **SESAL**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del

segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de la **SESAL**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. -

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).-

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la "BANCO DE OCCIDENTE, S.A.", por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debiendo estar vigente, con una duración mínima de un (1) año, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** mediante autorización de la **SESAL**, ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA". - Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA SEPTIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES: El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en el documento de los Términos de Referencia de la Compra de Insecticidas **No. APB**

FBO 2019-033, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad. –

DÉCIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES: Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección: Barrio Guacerique, 20 calle, casa No.2051, frente a Escuela República de Brasil, Comayagua, M.D.C., con teléfonos: 2225-6015, 9990-8629, y correo electrónico jflores.solintsa@cablecolor.hn; **DEL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares “Centroamérica” y “Francia”, con teléfonos: 2290-4100, extensión 401230, y con correo electrónico: jbrizo@bancococi.hn .-

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ARBITRAL: En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento de este, la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. –

VIGÉSIMA.- PACTO DE INTEGRIDAD: Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en los Términos de Referencia y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento de este tome –

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD PARCIAL: **EL FIDUCIARIO** y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente

el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –

VIGESIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE MULTAS: **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, la **SESAL**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. –

VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de cualquier incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que se derivan del presente contrato, y que afecten en el desabastecimiento de medicamentos e insumos, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** a promover las acciones legales por daños y perjuicios causados al interés público. Para el caso o no de aplicarse la presente Cláusula Penal, **EL PROVEEDOR** se obliga en estos casos a cumplir con las exigencias requeridas por **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**, para tomar las acciones que mengüen el daño causado de desabastecimiento, para lo cual **EL PROVEEDOR** se compromete irrevocablemente con la compra de los bienes del presente contrato de suministro, en las condiciones que le imponga **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**. Siendo **EL PROVEEDOR** responsable directo de los gastos en que se incurran por su propia falta. -

VIGÉSIMA CUARTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la **SESAL** y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de **EL FIDUCIARIO**. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso, ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime la **SESAL** y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. –

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. –

VIGÉSIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR y EL FIDUCIARIO expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de agosto de 2019.



BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO



SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V.
EL PROVEEDOR



13 de agosto de 2019,
Tegucigalpa, M.D.C.

ORDEN DE COMPRA (OC)
No. 001 – SESAL / CM FBO 2019-028

Para: Ángel Augusto Castillo Midence

Atención a: DROGUERIA PROCONSUMO, S.A. DE C.V.

Por medio de la presente le informamos que luego de concluida la Evaluación de la Oferta presentada el 22 de julio de 2019, para el **Proceso de Compra Menor de Medicamentos - No. CM FBO 2019-028**; la misma, ha sido aceptada y se procede a la Compra de los siguientes productos:

No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA	VIDA UTIL
1	LEVOFLOXACINA (HEMIHIDRATO) 500 MG	COMPRIMIDO RECUBIERTO DE 500 MG DE LEVOFLOXACINA (HEMIHIDRATO) EN BLISTER O TIRA. ADMINISTRACIÓN ORAL.	TAB	HETERO LABS LTDA. / INDIA	18,000	L 4.96	L 89,280.00	100% DE 1 A 15 DÍAS	09-2021
MONTO TOTAL L							89,280.00		

Valor Total de la Orden de Compra (OC): OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 89,280.00)

Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):

- a) Se Aceptan y Ratifican las Condiciones Generales descritas en la Invitación a Cotizar Compra Menor de Medicamentos No. CM FBO 2019-028.
- b) El Lugar de Entrega será en las *instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio "El Rincón", una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras.*
- c) No se requiere Garantía de Cumplimiento
- d) La Garantía de Calidad será del cinco por ciento (5%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y con una vigencia mínima de seis meses (6 meses).
- e) El pago de los Medicamentos se realizará diez (10) días calendarios después de que se haya realizado la entrega, con la presentación del Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, la Factura Comercial Original de los Medicamentos entregados y la respectiva Garantía de Calidad.
- f) La SESAL se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad al Medicamento entregado, y podrá realizar durante la Vida Útil del mismo en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la Calidad de estos.
- g) La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.
- h) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por El Fiduciario, se aplicará una multa a El Proveedor consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.



Orden de Compra (OC) No. 001 – SESAL / CM FBO 2019-028



Por tanto, se otorga un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra (OC) para recibir la Aceptación por parte de **EL PROVEEDOR**.




Firma Autorizada
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (**OC**) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (**OC**) mi aceptación.




Firma Autorizada
Ángel Augusto Castillo Midence
Representante Legal
DROGUERIA PROCONSUMO, S.A. DE C.V.

16 de agosto de 2019,
Tegucigalpa, M.D.C.

ORDEN DE COMPRA (OC)
No. 001 – SESAL /ALP FBO 2019-009

Para: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

Atención a: Jesús Foad Hasbun Rivera

Por medio de la presente le informamos que en concordancia con el **Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo** No. ALP FBO 2019-009 de fecha 19 de julio de 2019 y la respectiva ratificación del Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF) se procede a la Compra de los siguientes Productos:

No. de ÍTEM	CÓDIGO ATC	NOMBRE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (USD)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (USD)	PLAN Y TIEMPOS DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
21	A07CA00	SALES DE REHIDRATACION ORAL (FORMULA OMS) 20.5G / L (FORMULA OMS)	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION ORAL EN UN LITRO DE AGUA, SOBRE LAMINADO, HERMETICAMENTE SELLADO (FORMULA OMS). CLORURO DE SODIO USP 2.6000g, CITRATO DE SODIO DIHIDRATO USP 2.9000g., CLORURO DE POTASIO USP 1.5000g., DEXTROSA ANHIDRA USP 13.5000g. ADMINISTRACION: ORAL	SOBRE	GLOBAL FARMA, S.A. / GUATEMALA	USD 0.0935	1,507,112	USD 140,914.97	35% A 30 DÍAS 35% A 90 DÍAS 30% A 120 DÍAS	21 MESES	PRESENTAR LA SOLICITUD DE TRÁMITE DEL CERTIFICADO DE BUNAS PRACTICAS DE MANUFACTURA DEL LABORATORIO FABRICANTE AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA.
TOTAL								USD 140,914.97			

Valor Total de la Orden de Compra (OC): CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 140,914.97)



Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):

- a) Se Aceptan y Ratifican las Condiciones Generales descritas en el Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo No. ALP FBO 2019-009 de fecha 19 de julio de 2019 suscrito entre las partes.
- b) El Lugar de Entrega será en las *instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio "El Rincón", una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras.*
- c) La Garantía de Cumplimiento será del diez por ciento (10%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia de sesenta (60) días calendarios más el tiempo contratado de entrega de los Medicamentos.
- d) La Garantía de Calidad será del cinco por ciento (5%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia mínima de dos años.
- a) El pago de los Medicamentos se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya recibido el Acta de Recepción, con la presentación del Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, la Factura Comercial Original de los Medicamentos entregados, el Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que LA SESAL determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad.
- b) La SESAL se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad al Medicamento entregado, y podrá realizar durante la Vida Útil del mismo en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la Calidad de estos.
- e) La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.
- f) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a mas tardar tres (03) días hábiles después del hecho ocurrido con la



justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se aplicará una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.

Por tanto, se otorga un plazo máximo de un (1) día hábil a partir de la emisión de la Orden de Compra (OC) para recibir la Aceptación por parte de **EL PROVEEDOR**.


Firma Autorizada
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

ACEPTACIÓN: **EL PROVEEDOR** por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (**OC**) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (**OC**) mi aceptación.


Firma Autorizada
Jesús Foad Hasbun Rivera
Representante Legal
DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

**DROGUERIA
UNIVERSAL**

16 de agosto de 2019, Tegucigalpa, M.D.C.	ORDEN DE COMPRA (OC) No. 002 – SESAL /ALP FBO 2019-009
--	---

Para: CONSORCIO HELI FARMA-PAILL
Atención a: Isis Nohelia Rodríguez Alvarado

Por medio de la presente le informamos que en concordancia con el **Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo** No. ALP FBO 2019-009 de fecha 19 de julio de 2019 y la respectiva ratificación del Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF) se procede a la Compra de los siguientes Productos:

No. de ÍTEM	CÓDIGO ATC	NOMBRE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (USD)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (USD)	PLAN Y TIEMPOS DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL
92	C01CA04	DOPAMINA (CLORHIDRATO) 40MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 40MG/ML DE DOPAMINA (CLORHIDRATO), EN VIAL ÁMBAR DE 5ML. ADMINISTRACIÓN: IV.	VIAL	LABORATORIO FARMACÉUTICO PAILL / EL SALVADOR	USD 0.6400	31,727	USD 20,305.28	31% A 30 DÍAS 39% A 90 DÍAS 30% A 120 DÍAS	24 MESES
TOTAL								USD 20,305.28		

Valor Total de la Orden de Compra (OC): VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES AMERICANOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (USD. 20,305.28)

Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):
a) Se Aceptan y Ratifican las Condiciones Generales descritas en el Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo No. ALP FBO 2019-009 de fecha 19 de julio de 2019 suscrito entre las partes.



- b) El Lugar de Entrega será en las *instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio "El Rincón", una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras.*
- c) En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a USD 21,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar un **Manifiesto de Garantía de Cumplimiento** del diez por ciento (10%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia de sesenta (60) días calendarios más el tiempo contratado de entrega de los Medicamentos.
- d) En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a USD 21,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar un **Manifiesto de Garantía de Calidad** del cinco por ciento (5%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia mínima de dos (2) años.
- e) El pago de los Medicamentos se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya recibido el Acta de Recepción, con la presentación del Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, la Factura Comercial Original de los Medicamentos entregados, el Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que LA SESAL determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad.
- f) La SESAL se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad al Medicamento entregado, y podrá realizar durante la Vida Útil del mismo en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la Calidad de estos.
- g) La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.
- h) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a mas tardar tres (03) días hábiles después del hecho ocurrido con las justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se aplicará una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.



Por tanto, se otorga un plazo máximo de un (1) día hábil a partir de la emisión de la Orden de Compra (OC) para recibir la Aceptación por parte de **EL PROVEEDOR**.


Firma Autorizada
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS


Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (OC) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (OC) mi aceptación.


Firma Autorizada
Isis Nohelia Rodríguez Alvarado
Representante Legal
CONSORCIO HELI FARMA-PAILL


16 de agosto de 2019, Tegucigalpa, M.D.C.	ORDEN DE COMPRA (OC) No. 003 – SESAL /ALP FBO 2019-009
--	---

Para: DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A.
Atención a: EDGAR JOSELITO AGUILAR MARTINEZ

Por medio de la presente le informamos que en concordancia con el **Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo** No. ALP FBO 2019-009 de fecha 19 de julio de 2019 y la respectiva ratificación del Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF) se procede a la Compra de los siguientes Productos:

No. de ÍTEM	CÓDIGO ATC	NOMBRE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (USD)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (USD)	PLAN Y TIEMPOS DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL
91	C01CA03	NORADRENALINA (NOREPINEFRINA) 1 MG / ML	SOLUCIÓN INYECTABLE CON 1MG/ML DE NORADRENALINA (NOREPINEFRINA). EN AMPOLLA AMBAR DE 4ML. ADMINISTRACIÓN IV (POR INFUSION).	AMP	LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. / EL SALVADOR	USD 0.6900	31,156	USD 21,497.64	35% A 30 DÍAS 35% A 90 DÍAS 30% A 120 DÍAS	NO MENOR A 18 MESES
TOTAL								USD 21,497.64		

Valor Total de la Orden de Compra (OC): VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y CUATRO (USD. 21,497.64)



Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):

- a) Se Aceptan y Ratifican las Condiciones Generales descritas en el Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo No. ALP FBO 2019-009 de fecha 19 de julio de 2019 suscrito entre las partes.
- b) El Lugar de Entrega será en las *instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), ubicado en Barrio "El Rincón", una cuadra antes del Escuadrón Cobra de la Policía Nacional, Tegucigalpa, Honduras.*
- c) La Garantía de Cumplimiento será del diez por ciento (10%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia de sesenta (60) días calendarios más el tiempo contratado de entrega de los Medicamentos.
- d) La Garantía de Calidad será del cinco por ciento (5%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia mínima de dos años.
- a) El pago de los Medicamentos se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya recibido el Acta de Recepción, con la presentación del Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, la Factura Comercial Original de los Medicamentos entregados, el Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que LA SESAL determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad.
- b) La SESAL se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad al Medicamento entregado, y podrá realizar durante la Vida Útil del mismo en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la Calidad de estos.
- e) La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.
- f) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a mas tardar tres (03) días hábiles después del hecho ocurrido con las



justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se aplicará una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.

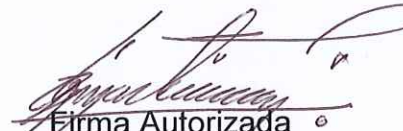
Por tanto, se otorga un plazo máximo de un (1) día hábil a partir de la emisión de la Orden de Compra (OC) para recibir la Aceptación por parte de **EL PROVEEDOR**.


Firma Autorizada
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS



Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR por este medio **ACEPTO** la presente Orden de Compra (OC) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (OC) mi aceptación.


Firma Autorizada
EDGAR JOSELITO AGUILAR MARTINEZ
Representante Legal
DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A.

DROMEINTER
Drogueria Médica Internacional, S. A.
Tegucigalpa, Honduras, C. A.